

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

El precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Admones. de correos.—Los números sueltos se venden á un real.

SAN JOSE, SABADO 15 DE AGOSTO DE 1864.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan gratis á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro reales que deben pagarse á la primera publicacion.

OFICIAL.

Nº 14.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Con vista de la solicitud del Receptor de Alcabalas de Heredia para que se le recompense el servicio que sin retribucion alguna, ha prestado como Administrador de Correos de aquella Ciudad.

DECLARAN:

Que el Supremo Poder Ejecutivo está autorizado por el artículo 17 de la Ley nº 2 de 9 de Setiembre de 1862 para resolver lo conveniente en dicha solicitud.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dada en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio primero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Joaquín Bernardo Calvo*, Presidente. — *Vicente Herrera*, Secretario. — *R. Fernandez*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Julio veintiseis de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *F. M. Iglesias*, Presidente. — *J. M. Zamora*, Secretario. — *S. Lara*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECUTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda. FRANCISCO ECHEVERRIA.

Nº 15.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECLARAN:

Artº único.—Se reconoce al Jefe Político de Golfo Dulce, D. Francisco Alvarado, la suma de trescientos cincuenta pesos por parte de sus sueldos devengados desde el mes de Octubre de 1862, hasta el de Julio del año siguiente, cuya cantidad mandará pagar el Poder Ejecutivo de donde corresponda.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dada en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio veinte de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Joaquín Bernardo Calvo*, Presidente. — *Vicente Herrera*, Secretario. — *R. Fernandez*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Julio veintiocho de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Francisco M. Iglesias*, Presidente. — *Manuel J. Zamora*, Secretario. — *S. Lara*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECUTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda. FRANCISCO ECHEVERRIA.

Nº 16.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN.

Art. único.—El *máximum* de la fuerza armada en tiempo de paz, será el mismo que existe actualmente.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio veinticinco de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Joaquín B. Calvo*, Presidente. — *Vicente Herrera*, Secretario. — *Blas Gutierrez*, Pro-Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Manuel A. Bonilla*, Vice-Presidente. — *M. J. Zamora*, Secretario. — *C. F. Moya*, Pro-Secretario. Palacio Nacional. San José, Agosto cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECUTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra. FRANCISCO ECHEVERRIA.

Nº 17.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Habiendo tomado en consideracion la exposicion del Poder Ejecutivo, fecha 18 del presente mes,

DECRETAN:

Art. único.—Se concede á D. Alejandro Escalante, en premio de sus dilatados servicios á la República, una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales, que será satisfecha del Tesoro público.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio veinticinco de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Joaquín B. Calvo*, Presidente. — *Vicente Herrera*, Secretario. — *Blas Gutierrez*, Pro-Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, Julio veintinueve de mil ochocientos sesenta y cuatro. — *Manuel A. Bonilla*, Vice-Presidente. — *M. J. Zamora*, Secretario. — *C. F. Moya*, Pro-Secretario. Palacio Nacional. San José, Agosto cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECUTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda. FRANCISCO ECHEVERRIA.

DICTAMEN DE LA COMISION DE Hacienda.

(Continúa.)

En el presupuesto de gastos, echamos de menos los que se han señalado al Sr. Presidente de la República para la indispensable representación que está á cargo

del primer Magistrado. La Comision propone votar en este año la misma cantidad que en el anterior, ó mas bien aumentarla y segun cree con tanta mas justicia, cuanto que el desastroso incendio del 26 de Enero, le ha causado un daño considerable, debiera aprobarse la resolución transitoria de ocupar actualmente el Presidente de la República el edificio destinado al Supremo Poder Judicial, pues así lo demanda al presente el honor y dignidad de la Nación.

En cuanto al presupuesto de la Oficina de Estadística, la Comision, sin alterarlo en la forma propuesta, considera entendido que si el Poder Ejecutivo juzgase oportuno proceder á la formacion de un censo general, puede ser autorizado para disponer de las cantidades que al efecto necesite entre los gastos extraordinarios, presentándolos en el año entrante para la aprobación del Congreso, puesto que los pequeños gastos ordinarios de la oficina no alcanzarán á las erogaciones de semejante obra, que no se repite sino de diez en diez años; y no siendo un gasto permanente, no puede figurar en el presupuesto.

Sección de Guerra.

La Comision espera que la paz de que felizmente disfruta la República desde hace años hasta la fecha, no vendrá á alterarse en lo venidero; pero no por eso cree que la Nación deba entregarse á una imprudente confianza, ni mirar con indiferencia las nubes que aparecen en nuestro horizonte político. Las instituciones militares, la capacidad y firme resolución de defenderse, son principalmente lo que constituye la respetabilidad de un pueblo. Una Nación no muere si tiene un derecho de vivir, y este derecho es lo que han de obtener. En la hora del peligro, ya no es posible adquirir lo que se ha desquidado en tiempo de paz; y es por esto que no podemos negar nuestro mas completo elogio á la actividad que en consonancia con las indicaciones de las Cámaras Legislativas, ha desplegado el Supremo Gobierno para preparar los elementos intelectuales y materiales de nuestra defensa en cualquier eventualidad. Con sobrada razon ha juzgado que no solamente las leyes penales pueden establecer la disciplina del Ejército, sino que tanto ésta como su aptitud para las operaciones de guerra, dependen esencialmente de su organizacion y de la instruccion de sus Jefes y Oficiales. De ahí es que ha extendido los trabajos de la Comision creada por el Decreto nº 21 de 10 de Noviembre último á una nueva organizacion de la fuerza armada para subsanar los muchos defectos de la vigente.

Los nombres de los inteligentes Jefes que figuran en esta Comision, salen garantidos de que su trabajo está fundado en principios justos y liberales, y de que se adopta un sistema que corresponda igualmente á nuestro ser político y á los mas modernos progresos del arte militar. La Representacion Nacional no omitirá ocuparse con toda detencion de este objeto de tan vital importancia; luego que el Poder Ejecutivo tenga á bien someterlo á sus deliberaciones. El Gobierno ha apoyado eficazmente los esfuerzos que hace el Sr. Comandante general de las armas, con infatigable celo, para mantener la indispensa-

ble disciplina; tarea aun mas árdua y difícil en un Ejército miliciano como el nuestro, pues una tropa sin disciplina, es en tiempo de paz una constante amenaza á la sociedad, y en la guerra la víctima segura del enemigo.

La Comision está de acuerdo con los principios desarrollados en la exposicion de 16 de Noviembre de 1863, y cree que el arresto como pena correccional, puede imponerse conforme al art. 33 de la Constitucion, pues sujetando dicho artículo á los individuos del Ejército en servicio activo á la ordenanza por todas las faltas contra la disciplina, es evidente que deben aplicarse no solo las penas sino tambien la jurisdiccion ó sea competencia establecida en ella. Esta última, respecto á los crímenes y delitos, se ejerce por los Consejos de guerra y respecto á las faltas leves de disciplina por los superiores militares; y así como nunca se ha dudado de que aquellos no han sido abolidos por la Constitucion, seria una inconsecuencia injustificable, hacer abstraccion de ésta; de lo que se infiere que los superiores militares están autorizados para imponer pena de arresto hasta ocho dias, conforme á ordenanza, por delitos contra la disciplina.

El último decenio ha sido tan fecundo en invenciones, que teniendo por objeto la perfeccion de las armas de fuego, debian producir modificaciones sustanciales en la táctica militar; y el único medio seguro para completar nuestro armamento nacional de una manera adecuada á las exigencias del tiempo y á precios correspondientes á su valor, ha sido el de enviar á Europa un Jefe de experimentada inteligencia y probidad con el fin de escoger en persona lo mejor que sea adaptable á nuestras circunstancias y recursos é instruirse al mismo tiempo por autopsia y prácticamente de los progresos del arte militar. Esperamos los mas benéficos resultados para el país de este viaje, cuyos pequeños gastos se recompensarán sobradamente con la economia que se obtenga en el precio de las armas y con los conocimientos que adquiriera el comisionado; pero por otra parte no hemos de olvidar que un armamento bueno necesita aun de mayor habilidad en su manejo, y que mientras sea posible que algunos jóvenes hijos de la República se instruyan en las Academias militares de Europa, convendría traer instructores experimentados de allá, para mantener nuestro Ejército á la altura de la moderna educacion militar.

Pudieramos pasar en silencio nuestra marina, que hasta ahora no existe sino en las esperanzas y sueños de algunos patriotas; mas no podemos reprimir el deseo de que la favorable situacion del Tesoro público sirviese de estímulo para procurar la proteccion de nuestro comercio, de nuestros puertos, y extensas costas por medio de una embarcacion nacional que al mismo tiempo pudiese llevar y traer la correspondencia y economizar la fuerte subvencion de doce mil pesos que anualmente pagamos por depender de una Compañía que poco cuida de nuestros intereses.

Sección de Caminos.

En primer lugar hemos de repetir aquí nuestra observacion anterior sobre la se-

paracion de la Carretera nacional y de los caminos vecinales, que por su naturaleza pertenecen al dominio de una sola autoridad central.

En cuanto a la primera, y los demas objetos que dependen de la Direccion de obras públicas, no podemos desconocer que tal vez en ningun otro ramo los progresos del pais se notan con igual evidencia y rapidez. Basta la sola lectura del claro y preciso Informe del Sr. Director de obras públicas para convencerse de esta verdad; pero aun mas alto hablan los hechos, á donde quiera que dirigimos nuestras miradas, dando testimonio no solamente de la actividad sino tambien de la inteligencia con que aquel funcionario desempeña su mision. No creemos equivocarnos si decimos que durante los cuatro años que este ramo se halla bajo su direccion científica, se ha adelantado y perfeccionado cuanto se habia emprendido desde la independencia del pais.

La grande y varias veces malograda y abandonada empresa del camino al Atlántico, ha llegado á ser una obra vital para Costa-Rica, y confiamos en que esta ocasion ningun estorbo ó dificultad pueda demorar ó frustrar su ejecucion. Grato es á la Comision informar á la Representacion nacional de la energia y del tino con que el Poder Ejecutivo se ha dedicado á este importantísimo proyecto. El estado actual de los trabajos que, por lo mayor, consiste en la exploracion y el reconocimiento de las distintas veredas, y en la construccion de un puente sólido sobre el rio Reventazon, se vé del mismo Informe del Sr. Director de obras públicas. Las cantidades concedidas al efecto por el Poder Legislativo, se habrán agotado ya en su mayor parte, segun se vé de la cuenta general de gastos, agregándole los trabajos que se hayan verificado desde su presentacion y los sueldos y honorarios que todavia no estén cubiertos. Se debe esperar que el Poder Ejecutivo, si lo tiene á bien, no obstante la autorizacion general y en caso de necesidad, someterá sus proposiciones al Cuerpo Legislativo que, no dudamos expresarlo, acordará del momento todo lo necesario para que la grande obra no se atrase ó estrellé por falta de fondos.

La cuestion mas interesante por el pronto, será la designacion de la línea que deba adoptarse para llegar á las playas del Atlántico. Los informes del Ingeniero que el Poder Ejecutivo ha hecho venir al efecto de los Estados Unidos, en cuanto están á la vista de la Comision, son tan provisionales y entran tan poco en un análisis profesional que es preciso aguardar los datos exactos y fundados que se anuncian para el informe definitivo y general. Hasta ahora no puede inferirse de aquellas noticias, otra circunstancia que la bien conocida de que el rio y puerto de San Juan son impracticables para la navegacion y que la pequeña bahía del Limon, es un puerto seguro y suficiente para la exportacion é importacion del comercio de Costa-Rica. Sobre la navegacion del rio Colorado, las instrucciones no han ordenado un exámen especial.

No puede haber duda de que la ejecucion de una obra tan importante y trascendental, tropezará con dificultades de toda clase. En ella se cifran grandes intereses nacionales y extrangeros. La Representacion Nacional tiene la profunda conviccion de que el primer Magistrado á quien ha confiado la realizacion de esta empresa, no retrocederá ante ningun obstáculo, y que teniendo solamente en mira el bien y la prosperidad de la República, vencerá toda dificultad con su acostumbrada prudencia y firmeza, y llevará á cabo el pensamiento grandioso, fiel á las palabras de Colon: *no desmayar nunca*.

En consecuencia de todo, la Comision somete á vuestra sabia deliberacion el siguiente proyecto de Decreto.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Art. 1º Se aprueban todos los actos del Supremo Poder Ejecutivo y la cuenta general de gastos á que se refiere la Memoria presentada por el Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Guerra, Marina y Caminos.

Art. 2º Se aprueba igualmente el presupuesto general de gastos para el presente año económico.

Art. 3º Se señalan cinco mil pesos para gastos extraordinarios administrativos; observándose por lo demas lo prevenido en Decreto número 23 de 28 de Diciembre de 1863, con la advertencia de que la cuenta se reducirá á indicar los objetos de la inversion.

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda autorizado para encargar á una Comision especial la revision y reforma del Reglamento General de Hacienda, cuyo nuevo proyecto se preparará para las próximas sesiones ordinarias, cubriéndose del Tesoro público el gasto que se cause.

A la Cámara de Representantes, etc.

Del modo que queda expresado, piensa la Comision haber cumplido con el encargo que tuvisteis á bien encomendarle.

Sala de Comisiones. San Jose, Julio 25 de 1864.

Joaquin Bernardo Calvo.

Ramon Castro.

M. Peralta.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 117.

Palacio Nacional. San José, Agosto 12 de 1864.

Sr. Contador 1º de la Contaduría del Crédito Público.

Con vista de la comunicacion de U. Nº 27 de esta fecha, en que avisa haberse cumplido los veinte dias señalados en la circular de esta Secretaría, inserta en el nº 276 de la Gaceta Oficial de 23 de Julio último, para el reconocimiento y habilitacion de los papeles del crédito del Gobierno; el Presidente de la República, se ha servido prorogar dicho término por veinte dias mas.

Lo digo á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á U.

ECHEVERRIA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El dia 8 del corriente, el Sr. Cónsul de S. M. C. en Costa-Rica, leyó al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores la circular que sigue.

Consulado de España en Costa-Rica.

Primera Secretaría de Estado.

Direccion Política.—Circular n. 25.

“Son indudablemente conocidos de U.S. los tristes sucesos de Talambo. Una á manera de Colonia Yasca, llevada á aquel pais por cuenta de D. N. Salcedo, se vió en cierto dia acometida por multitud de sicarios, que capitaneaba el Administrador de este mismo, quedando muerto en el acto algun individuo, y heridos varios de los que la componian. Las circunstancias agravan el hecho, constituyéndolo en el mas alto grado de barbarie. Baste decir que Salcedo, presente en el lugar del crimen, ó habia aumentado el encarnizamiento de los agresores, ó no habia hecho nada por lo menos para ponerle coto, y salvar á los infelices que encontraban la persecucion y la muerte en pago de su masedumbre, su confianza y su trabajo.”

No resulta de aquí un cargo directo contra el Gobierno del Perú, por mas que sea escasa recomendacion para ninguno el que en los paises que rige se ocu-

metan atentados semejantes. Al cabo, aquel Gobierno podia hacer que se investigase la realidad del delito y que se castigara á sus autores, reparando de esta suerte lo que no habia sabido ó no habia alcanzado á prevenir y remediar con tiempo. Pero desgraciadamente no se le vió adoptar este camino con la energia indispensable; y la opinion pública, así en el Perú como en España, se persuadió de que existia una tenidad dolorosa, y de que era vana toda esperanza de justicia, de parte de aquellos tribunales, entregados como estan á sí propios.”

“Movido por estas ideas el Ministerio que nos antecedió, y que presidia como Secretario de Estado el Sr. D. Lorenzo Arrazola, creyó que era oportuno el envio de un Representante de España al Perú, con el encargo especial de reclamar sobre esta materia. Queríase obtener del Gobierno de aquella República que emplease cuanta accion le permitiesen sus leyes, á fin de que se hiciese justicia y se castigase á los reos de tan odioso asesinato. No se creia que fuese, no podia ser obstáculo para ello el no haberse celebrado aun tratado alguno entre la antigua metrópoli y la potencia peruana; como que las reglas de la razon y del derecho de gentes, superiores á todos los pueblos, no pueden menos de alcanzar á los que por cualquier motivo se encuentren en condiciones irregulares, toda vez que de hecho y sin contradiccion son libres, independientes y soberanos. Cabalmente por esas propias circunstancias era indispensable un comisionado especial. Si España se hubiese hallado respecto al Perú en las condiciones en que se halla respecto á Chile, á Bolivia, al Ecuador, á Venezuela, habria tenido su representante ordinario que pudiese formular sus reclamaciones: el no tenerlo es lo que obligaba al mencionado recurso, cuando era legitimo y forzoso dirigirlas.”

“Nombróse, pues, á Don Eusebio de Salazar y Mazarredo, Ministro de S. M. en Bolivia, á fin de que se presentase al Gobierno del Perú; y teniendo el ánimo de no suscitar dificultades, se le confirió el título de Comisario Extraordinario y especial. Quiso dar á entender con ello que era una mision particular la que se le confiaba; que sus poderes y su encargo se limitaban á aquel asunto; que no se extendia el objeto mas allá de la indicada negociacion. Representante oficial era y no podia menos de ser; pero no existiendo, como se ha dicho, las relaciones ordinarias, y esto por culpa del Gobierno peruano, el cual no ratificó el tratado que celebrara, años ha, uno de sus agentes, y mandó retirar á otro por no haber obtenido algo notoriamente imposible, creyó el ministerio español que la designacion que usaba era la mas apropiada, y la que el mismo Gobierno peruano debia apetecer en una negociacion tan transitoria como indispensable.”

“Llegado á Lima el Sr. Salazar y Mazarredo y habiendo obtenido una audiencia al cabo de diez dias del Ministro de Relaciones, entregó á este la credencial de su nombramiento, y aguardó á que se le llamase á conferenciar. Mas el Gobierno del Perú no tuvo por oportuno recibirle. Discutió su nombre, y se negó á aceptarle con el carácter que el de España le habia atribuido. Dijo que trataria con él como agente confidencial; como tal Comisario, como lo que efectivamente era, con el sello oficial que en realidad tenia, se negó, repito, á recibirle.”

“Ante una dificultad verdaderamente inesperada, ante una negativa no prevista expresamente en sus instrucciones, el Sr. Salazar publicó el Memorandum de que U.S. no puede menos de tener noticia, y se retiró á la Escuadra que mandaba en aquellas inmediaciones el General

Pinzon. Unido con este Jefe, y habiendo conferenciado con él, resolvieron ocupar las Islas Chiriquí, poco distantes de aquellas costas. U.S. sabe tambien que lo llevaron á cabo sin dificultad, y que tomaron posesion de ellas á nombre de la Reina Nuestra Señora, declarando que España podia legítimamente reivindicarlas.”

“Apenas es necesario que yo diga á U.S. que los expresados Sres. Salazar y Pinzon, autorizados en ciertos casos para adoptar medidas de fuerza, no tenían precepto para emplear la que emplearon, y mucho menos para declarar semejante doctrina. El Gobierno no les habia mandado que ocupasen las islas en cuestion, y dado que creyeran deber hacerlo por la necesaria amplitud de sus instrucciones, no les habia dicho nada de donde pudiese inferirse tal proyecto reivindicatorio. El Gobierno no ha vacilado nunca en reconocer al Perú como un pueblo libre é independiente, y no ha creído jamás conservar derecho alguno ni sobre el todo de aquel Estado ni sobre las partes que le forman. Si por cualquier diferencia de las que desgraciadamente ocurren entre las naciones, se viese España en la necesidad de emprender y sostener una guerra con el Perú, la doctrina constante de este ministerio y de cualquiera otro que rigiese los destinos de nuestra patria, ni ha sido ni puede ser otra que la de considerar á tal adversario en la misma franca situacion que corresponderia á cualquiera otro pueblo americano ó europeo. Posible es que los peruanos sean nuestros enemigos; nosotros no los hemos considerado de mucho tiempo acá ni los consideraremos en adelante como rebeldes.”

“Ya lo declaró así el Ministro que suscribe en la Real orden que el 24 de Mayo se apresuró á dirigir á los Representantes de S. M. en Paris, Londres y Washington. Volvió á declarar en la sesion del Congreso de 2 del presente mes: lo ha dicho de nuevo pocos dias hace ante el Senado; y no vacila en repetirlo en este propio instante. La reivindicacion de una parte del territorio peruano no ha entrado nunca en las ideas del Gobierno de S. M.: emitida tal palabra por sus Representantes diplomático y militar, el Gobierno la desapruueba resueltamente.”

“No necesito hablar á U.S. ni de la agitacion que por resultados de lo referido se ha suscitado tanto en el Perú como en otros puntos de América, ni de los pasos inútiles dados por varios agentes diplomáticos de los que residian en Lima con el propósito de traer á una concordia á aquel Gobierno con los Sres. Pinzon y Salazar. En cuanto á estos pasos el Gobierno de S. M. los agradece siempre, si quiera no hayan producido efecto alguno: en cuanto á aquella agitacion, habiéndose principalmente realizado por la idea de que se trataba de reivindicar antiguos derechos, natural era y es que se hubiese calmado ó que se calmase tan luego como se haya sabido en América que España y su Gobierno no admitian, antes bien desaprobaban semejante reivindicacion.”

“Pero sí debo venir á informarle de un suceso aun mas inesperado por nuestra parte que la repulsa de nuestro Agente, y cuya calificacion no me propongo hacer en este momento. Hablo del viaje á España emprendido por el Sr. Salazar, y me refiero á las tristes circunstancias que le han acompañado desde las aguas del Perú hasta la travesía del istmo de Panamá y su llegada á Colon.

“Lo que ha ocurrido en el viaje á que aludo lo encontrará U.S. *in extenso* en el Despacho del mismo Sr. Salazar, de que le acompaño copia. Seria inútil repetirlo; y me limitaré por tanto á resumir en breves palabras lo que de él resulta.”

“En el puerto mismo del Callao una

fuerza armada, con órdenes de las autoridades peruanas, quiso apoderarse del Secretario del Sr. Salazar que se hallaba a bordo de un buque inglés."

"Desde el puerto mismo del Callao hasta Paíta (Perú) primero, hasta Puaná después, hasta Colon ó Aspinwall por último, el Sr. Salazar fué acompañado y seguido de algunos peruanos, que ora por medio de venenos, ora de otras suertes quisieron atentar á su existencia."

"Del primero de estos dos hechos, de la prisiou intentada, el Gobierno peruano es sin duda alguna responsable. De el segundo, de los ataques á la persona del Sr. Salazar, no me atrevo, no quiero, no puedo acusar al mismo Gobierno, porque me parece imposible que ninguno del mundo lo cometa; pero ejecutado por peruanos, y pareciendo continuacion del otro que pesa sobre el dicho Gobierno del Perú, no cabe duda en que hay motivos para exigir de éste que lo rechace por su parte, y que proteste de su inocencia, dando sobre ello explicaciones satisfactorias."

"Así lo dirá la conciencia pública al oír los detalles del Sr. Salazar: así lo dice el Gobierno español al escuchar el aserto de su Representante que no puede menos de ser verdad para él."

"La gravedad de estos sucesos no cabe que se oculte, ni á la penetración ni al patriotismo de US.—Ellos eclipsan á los precedentes y les quitan su lugar, porque las cuestiones de honor son lo primero para los pueblos que la sienten en sus corazones."

"En semejante situacion, US. comprenderá cuál debe y no puede menos de ser la conducta de España, que reconoce como nacion independiente, libre y soberana á la República del Perú, mas que ni puede abandonar sin defensa á sus ciudadanos que residen en aquel suelo, ni menos dejar que se atente contra un Representante suyo."

"El Gobierno español no ha reivindicado las islas Chinchas, ni piensa guardarias como propiedad que le corresponda. Declara que las tiene como del Perú, y que al Perú se las devolverá. Pero las posee hoy por un acto de apremio encaminado á obligar á aquella Nacion á que administre justicia á los Españoles; y habiendo ocurrido después los atentados contra el Sr. Salazar, no las devolverá hasta haber recibido satisfaccion por éstos, y persuadirse de que la tal justicia será administrada. Ese nos parece en el día un derecho claro é indisputable."

"Nosotros no queremos ni humillar al Perú, ni arrancarle nada de lo que es suyo. Empero nosotros, como he dicho á US., tenemos que sacar incómoda nuestra honra, y no podemos abandonar ni los derechos ni los intereses de la Nacion. Nada hemos pedido, nada hemos de pedir que humille ni que degrade á aquel Estado. En desaprobando la conducta de sus Agentes que quisieron prender al Secretario del Representante español; en declarar que es ageno á los conatos criminales intentados contra éste, y que está dispuesto á castigarlos; en recibir á un Comisario con el encargo de gestionar para que se administre justicia sobre los crimenes de Talambo; en nada de esto puede haber desdoro ni mengua, en nada de ello habrá sino el cumplimiento de las obligaciones que nos impone á todos la razon y la justicia. Eso es lo que pedimos. A nuestra vez, tan luego como se nos den esas satisfacciones que reclamamos nuestro derecho y nuestra dignidad, en el mismo instante entregaremos las islas Chinchas al Comisario que nombre para recibir las el Gobierno del Perú."

"Así esperamos que termine una diferencia desagradable para nosotros que no hemos buscado, que no exageramos, pero en que no hemos de ceder lo que no permita nuestra honra. Tuvimos razon en enviar

un Representante á Lima, y aquel Gobierno no la tuvo para negarse á recibirlo; la tenemos para exigir satisfacciones por los atentados de que el mismo Representante estuvo á punto de ser víctima. En lo que ese representante y el General Pinzon cometieron yerro y no expresaron las ideas del Gobierno de S. M., no me he detenido un punto en desaprobarlos; antes de saber que habian ocupado las islas Chinchas, protestaba yo contra la idea de que reivindicásemos ó quisiésemos adquirir territorios; después de conocer sus hechos he protestado lo mismo con igual franqueza, con igual claridad. No se tuerzan pues nuestras ideas, no se olviden nuestras palabras, no se descouzoza el fundamento de nuestra conducta. Lo que pedimos es lo que debemos pedir, lo que con la ayuda de Dios estamos resueltos á sostener, lo que no podemos persuadirnos que nos niegue una nacion civilizada como la peruana."

"Sirva á US. esta esplicacion para ilustrar su juicio, así como de norma y guia en sus relaciones con el Gobierno de Costa-Rica, cerca del cual está acreditado, pudiendo dejar copia de este despacho."

Dios guarde á US. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—Firmado.—*J. F. Pacheco.*

Es copia.

San José, 9 de Agosto de 1864.

G. Ortuño.

CONTADURIA MAYOR.

Nº 44.

Honorable Sr. Secretario de Hacienda.

República de Costa-Rica. Palacio Nacional. San José, Agosto 12 de 1864.

Pongo en conocimiento de US., que el Contador 1º interino que suscribe, en la presente semana examinó y remitió á la Aduana de Puntarenas setenta y seis pólizas, y concluyó la visacion de las cuentas del Administrador de Licores de Cartago, correspondientes al año económico próximo pasado.

El Contador 2º Don Gabriel Bolandí, continúa la visacion de las cuentas de que se dió aviso anteriormente.

El Id. 3º Don Salvador Gonzales continúa el exámen de las de que se dió cuenta en la semana anterior.

El Id. 5º Don Ramon Chavarria feneció la cuenta de la Receptoría de Alajuela del año de 1863, y continúa la visacion de la de la Aduana de Puntarenas del mismo año.

El Id. 1º de Rezagos Don Miguel Mora, sigue la visacion de la cuenta de que se hizo mencion en la semana pasada.

El Id. 2º de id. Don Joaquin Gonzales, concluyó la visacion de la cuenta de Tesorerías de Esparza del año de 1857 y comenzó la de la Receptoría de Alajuela del mismo año.

Con distinguida consideracion ofrezco á US. H. mis respetos, firmándome su muy atento

Servidor.

N. Gallegos.

FLORENTINO HERRERA, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

Certifica: que al folio 30 y vuelto del libro de finiquitos se registra el que á la letra dice:—"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las once del día tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Manuel Castro Araya como Administrador general de Alcabaías, en el año económico de 1863, fueron aprobadas por auto fecha 27 del próximo pasado Julio.—En consecuen-

cia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los arts. 26 y 27, Cap. 3º Sec. 1ª del Reglamento de Hacienda.—R. Chavarria.—F. Herrera, Secretario."

Y para que obre los efectos de ley, extendió la presente en el Palacio Nacional, en San José, á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

F. Herrera

FLORENTINO HERRERA, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

Certifica: que al folio 30 del libro de finiquitos se encuentra el que á la letra dice:—"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las diez del día tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Ramon Ramirez, como Receptor y Administrador de Correos de Cartago en el año económico anterior, y no habiendo reparo alguno que deducir, fueron aprobadas por auto fecha de ayer.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los arts. 25, 26 y 27 Cap. 3º Sec. 1ª del Reglamento de Hacienda.—N. Gallegos.—Florentino Herrera, Secretario."

Y para que obre los efectos de ley, extendió la presente en el Palacio Nacional, en San José, á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

F. Herrera.

FLORENTINO HERRERA, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

Certifica: que al folio 30 vuelto y 31 del libro de finiquitos se encuentra el que á la letra dice:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las once de la mañana del día diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó D. Hilario Ruiz, como Receptor y Administrador de Correos de Alajuela, en el año económico de 1863, fueron aprobadas por auto fecha de hoy.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los arts. 26 y 27, Cap. 3º Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—R. Chavarria.—F. Herrera, Secretario."

Y para que obre los efectos de ley, extendió la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los diez días del mes de Agosto del año de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Florentino Herrera.

Nº 101.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

H. Señor Ministro de Gobernacion.

Agosto, 1º de 1864.

En observancia de la circular Suprema nº 19 de 16 de Junio próximo pasado, voy á informar á US. lo siguiente.

Se concluyó la cerrada del terreno Municipal que contiene el ojo de agua llamado "La Mata de Plátano" en el Distrito de San Rafael, con 917 varas pretiles de pura piedra, de cinco y seis cuartas de altura: se plantaron en él cuatrocientos mojueres palos de pega: mil cuatrocientos pies de café, y como cincuenta matas de plátano, con el costo de \$553-3rs., de los cuales solo ha erogado el Tesoro Municipal \$238-½, inclusive lo que se indemnizó al poseedor del terreno, y los \$315-2½, restantes por contribucion voluntaria de los vecinos interesados en dinero y trabajo personal.

En las demas obras emprendidas de que hablé á US. en el informe anterior se sigue trabajando, á excepcion de los bastiones del puente del río "Porrozañal", en el Distrito de Santa Bárbara, que se suspendió su prosecucion por falta de recursos, lo que siento bastante por quedar expuesto á perderse el trabajo hecho.

Se ha dado principio á la reparacion de los empedrados de calles en esta ciudad con el presidio y alguna ayuda de los vecinos, segun está dispuesto.

En los Distritos de San Rafael y San Pablo se está reparando y mejorando los caminos que conducen á esta ciudad con la contribucion subsidiaria: en el barrio de Mercedes se han mandado reparar cuatro puentes que se hallaban en mal estado: en el de San Joaquín, otro que atraviesa la "Quebrada seca"; y en el de San Francisco se han mandado hacer dos grandes desagües de piedra en taugía tapada.

En el Canton de Barba se reformó el rastro público de una manera cual permitia su primitiva construccion: se han hecho algunos reparos allí mismo en la casa de enseñanza: se ha dado principio á hacer unos reparos urgentes en la calle del Pan teon y el camino llamado "Nuevo", segun informe del Jefe Político.

Se han entregado á personas honradas tres jóvenes abandonados por sus padres y tutores.

Desde el once del mes anterior, se nombró una comision de personas inteligentes en la materia para que informasen á esta Gobernacion si los trucos y bilares que existen en la Provincia se hallaban conformes con el art. 167 y siguientes del Reglamento de Policía; y como no hubiesen cumplido con su encargo, y aunque debía haberlas apremiado por su inobediencia, mandé verbalmente á requerirlas, y la contestacion fué "que ya lo habian avisado á los dueños de estos establecimientos que irian á examinarlos el lunes primero de Agosto."

Con el objeto de averiguar si en las vintaterias y demas ventas de licores, se venden éstos descompuestos, que perjudiquen á la salud, y se defraude al público, se nombró al Dr. D. Juan Braun para que asociado del Gobernador que suscribe y del Administrador de esta Provincia, practicase un registro escrupuloso de las mencionadas ventas, de cuyo informe se dará cuenta á US. oportunamente.

Con la mayor consideracion me suscribo de US. su atento y seguro servidor.

Rafael Moya.

GOBERNACION DE PUNTARENAS.

COPIA.

Sesion extraordinaria del 19 de Julio de 1864 de la Corporacion Municipal de la Comarca de Puntarenas.—Concurrieron los señores Regidores Don Napoleón Quiros, Feliciano Garcia, José Dolores Borbon y Cayetano Casares, bajo la Presidencia del señor Gobernador Don Saturnino Lizano.—1º Se leyó el acta anterior y fué aprobada.—2º Se dió cuenta con un oficio del Honorable señor Ministro de Gobernacion, en que ordena la remision del plano topográfico y de delineacion de esta ciudad: é informando el señor Secretario que en el archivo de su cargo no se encuentra ni conocimiento de que se haya mandado levantar antes de ahora, se comisionó al señor Regidor Quiros, para que lo levante ó haga levantar, de una manera exacta y con la mayor economia posible.—3º Se comisionó al señor Regidor Don Feliciano Garcia, para que tomando los datos suficientes, informe en la próxima sesion, sobre la administracion y estado de los fondos de Fábrica.—4º Se comisionó al señor Regidor Quiros, para que igualmente en la próxima sesion, informe sobre la legua de terreno que corresponde á esta ciudad.—5º Se dió cuenta con la que presenta el Juez de Policía, por el alquiler de una pieza para el servicio de la oficina del Juzgado constitucional, desde el 14 de Abril hasta el 14 de Julio presente, y se acordó: se mande pagar, aprobando al mismo tiempo el contrato de arrendamiento, celebrado por el señor Gobernador, sobre unas piezas de la casa del señor Don Lucas

Angulo, para el mismo Juzgado constitucional.—6º Se acordó retribuir al señor Regidor García la visación de las cuentas municipales, de esta ciudad y las de Esparza, correspondientes al año económico de 1863, con la cantidad de \$ 17, que se le mandaron entregar del fondo de Propios.—7º Se mandó sacar al hasta pública la cancha de gallos, por la base de tres pesos mensuales.—8º El señor Gobernador presentó un cuadro demostrativo de los deudores del fondo de tierras de Esparza, manifestando que no se encuentran en los respectivos expedientes los valores de los terrenos, y se acordó que el mismo señor

pida informe al Tesorero de propios de Esparza y dé cuenta con él en la próxima reunión.—9º Se autorizó al señor Gobernador para que con la actividad y orden económico que le caracterizan, haga reparar los edificios municipales de esta ciudad, que amenazan ruina. Se levantó la sesión, firmando todos por ante el Secretario que suscribe.—S. Lizano.—Napoleón Quiros—Feliciano García—J. Dolores Borbon—Cayetano Casares.—Ante mí, Manuel Cáceres, Secretario.

Es conforme.
Agosto 4 de 1864.
S. Lizano.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Lista de las multas exigidas por la policia de la carretera Nacional en el mes de Julio próximo pasado, y que han sido entregadas a la Tesoreria Itineraria.

Núm. del recibo.	Policia que exigió la multa.	Nombre del multado.	Causas por que se exigió la multa.	C. en pesos.
Núm. 16.	Caminero N. I. Joaquín Cantillo.	Antonio Avila	por no haber guiado sus bueyes.	\$ 1
" 17.	" " " "	Pedro Porras	" " " "	" 1
" 22.	Caminero N. 2. Manuel López.	José Rodríguez de Guadalupe	" " " "	" 1
" 23.	" " " "	Francisco Flores de Alajuela	" " " "	" 1
" 24.	" " " "	Juan Molina de Santa Ana	" " " "	" 1
" 25.	" " " "	Antonio Ramírez de Heredia	" " " "	" 1
" 64.	Caminero N. 3. Evaristo Ruiz	No dió su nombre	" " " "	" 2
" 65.	" " " "	Tomás Vega de la Sabanilla	" " " "	" 1
" 66.	" " " "	Juan Cordero de id.	" " " "	" 1
" 67.	" " " "	No dió su nombre	" " " "	" 1
" 68.	" " " "	Gerónimo Flores	" " " "	" 1
" 69.	" " " "	Jesús Loria	" " " "	" 1
" 70.	" " " "	Rafael Alfaro del Río Segundo	" " " "	" 1
" 71.	" " " "	José María Villalobos de id.	" " " "	" 1
" 72.	" " " "	Juan Blanco de Guadalupe	" " " "	" 1
" 73.	" " " "	José Vargas de Sto. Domingo	" " " "	" 1
" 74.	" " " "	José Solano	" " " "	" 1
" 75.	" " " "	Santiago Palma	" " " "	" 1
" 76.	" " " "	Simon Sanchez de la Garita	" " " "	" 1
" 77.	" " " "	No dió su nombre	" " " "	" 1
" 78.	" " " "	Manuel Calderon de S. Ramon	" " " "	" 1
" 79.	" " " "	José María Gomez	" " " "	" 1
" 80.	" " " "	Valerio Chavez de Escasú	" " " "	" 1
" 81.	" " " "	Gaspar Jimenez de S. Ramon	" " " "	" 1
" 82.	" " " "	Simon Cartio	" " " "	" 1
" 83.	" " " "	No dió su nombre	" " " "	" 1
" 1.	Caminero A. Ramon Ruiz	No dió su nombre	" " " "	" 1
" 2.	" " " "	José María Esquivel	" " " "	" 1
" 3.	" " " "	Joaquín Ramirez	" " " "	" 1
" 4.	" " " "	Manuel Villalobos	" " " "	" 1
" 5.	" " " "	Rafael Campos	" " " "	" 1
" 32.	Caminero N. I. Manuel Arias	Juan Quesada	" " " "	" 1
" " " "	" " " "	Jesús Ramirez	" " " "	" 1
" " " "	" " " "	José Cantillo	" " " "	" 1
" 32.	Caminero Manuel Calderon	Santos Villalobos de S. Ramon	" " " "	" 1
" 1.	Caminero Mariano Calvo	Nicolas Sanchez	por un cerdo	" 1
" 2.	" " " "	Manuel Gonzales	" " " "	" 1
" 3.	" " " "	Leandro Zamora por dos	" " " "	" 2
" 20.	Caminero Fulgencio Brenes	Felix Porras de San Jerónimo	" " " "	" 1
" 55.	Cabo Guarda Procopio Romero	Isidro Murillo	" " " "	" 1.4
" 56.	" " " "	Juana Abarca	" " " "	" 6
" 96.	Cabo Guarda Joaquín Vega	Feliciano Monge de Cartago p. n. l. g. s. b.	" " " "	" 2
" 97.	" " " "	Soledad Monge	" " " "	" 2
" 98.	" " " "	Ramon Calderon de Cartago	" " " "	" 2
" 99.	" " " "	Manuel Masís de id.	" " " "	" 2

Suma total \$ 51-5

San José, Julio 30 de 1864.

Dirección de Obras Públicas de la República de Costa Rica.

Francisco Kurtze.

Tesorería Itineraria de la República. San José, Agosto 6 de 1864.

Recibí.

Nicolas A. Ulloa.

Precios corrientes de los artículos de primera necesidad, en los mercados de las Provincias de la República.

SAN JOSE.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela á.	4	
Frijoles, id.	1-4	
Trigo, id.	3	
Papas, id.	2	
Arroz del país, libra.	1	
Id. extranjero 14 onzas.	1-1/2	
Huevos, ocho por.	1	
Sal, libra y media por.	1-1/2	
Azúcar, la lib.	1	

Queso fresco, libra.	1-1/2
Id. seco la lib.	2
Carne salada fresca, lib.	1
Id. id. seca libra.	1-1/2
Cacao Matina, 10 manos	1
Id. Nicaragua 9 id.	1
Id. Guayaquil, 14 id.	1-1/2
Dulce 2 lib.	1
Manteca de puerco lib.	2
Garbanzos, libra.	1-1/2
Harina extranjera, arroba.	\$ 2-1
Almidon de yuca, lib.	1-1/2
Café, la lib.	1

Gobernación de la Provincia de San José, Agosto 8 de 1864.—José A. Pinto

CARTAGO.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela á.	3	
Frijoles, id. a.	1-4	
Arvejas, id.	6	
Papas, id.	3	
Trigo, id.	3-6	
Harina, la @ á.	2-2	
Cacao Matina, á 10 manos.	1	
Id. Guayaquil á 28 id. por	1	
Dulce, á 4 libras por.	1	
Azúcar, la lib.	1-1/2	
Café, la libra	1-1/2	
Arroz, id. id.	1	
Queso, la libra	2	
Mantea, la lib.	3	
Carne seca, id.	1-1/2	
Sal, tres libras por.	1	

Gobernación de la Provincia de Cartago, Agosto 1º de 1864.—Pedro García.

HEREDIA.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela.	4	
Frijoles, id.	1-4	
Papas, id.	3	
Arroz del país, la libra.	1	
Cacao Nicaragua, 9 manos por	1	
Id. Guayaquil, 22 id.	1	
Sal criolla, tres libras.	1	
Id. extranjera, id. id.	1	
Trigo, la cajuela.	3-4	
Café, la lib.	1	
Huevos 7 por.	1	
Dulce, 21 onz.	1	
Azúcar, 12 onz.	1	
Carne fresca de pulpa, la lib y seis onz.	1	
Id. de pulpa y hueso 25 onzas.	1	
Manteca de cerdo,	2	

Gobernación de la Provincia de Heredia, Agosto 8 de 1864.

Rafael Moya.

ALAJUELA.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela á.	3	
Frijoles, id. á.	1	
Papas, la cajuela á.	5	
Arvejas, la id.	6	
Garvanzos, libra.	2	
Arroz criollo, la lib.	1	
Id. extranjero, 20 onzas.	1	
Sal, tres libras.	1	
Queso de Bagases libra.	3	
Id. de aquí, la lib.	2	
Azúcar regular, la @.	4	
Dulce, la libra.	1-1/2	
Cacao Nicaragua, 40 granos.	1	
Café, la lib.	1	
Manteca de puerco, libra.	2-1/2	

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Julio 18 de 1864.

Miguel Alfaro.

PUNTARENAS.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela á.	6	
Frijoles no hay.		
Harina, en barril el quintal.	8-4	
Id. en sacos el id.	6	
Arroz, id.	6	
Papas, la arroba.	4	
Dulce blanco, 6 libras por.	2	
Id. moreno, id. id. id.	1-1/2	
Azúcar candi, lb.	2	
Id. blanca del país, id.	1-1/2	
Id. morena, id. id.	1	
Sal, tres libras por.	1	
Cacao de Nicaragua, la lb.	5	
Id. Guayaquil, id.	3	
Café, malo la lib.	1	
Id. regular la lib.	1-1/2	
Id. bueno la id.	2	
Huevos 5 por.	1	
Queso, la lib.	3	
Carne de res, 20 onzas.	1	
Id. id. salada, la lib.	1	
Id. fresca de puerco la id.	1	
Ostiones en concha el 100.	2	
Gallinas una.	4	
Pavos uno	2-4	
Patos uno	6	
Almidon, la libra.	2	
Aberjas la libra. } escasos.	4	
Garbanzos id.	4	
Javon del país, la lib.	2	
Id. extranjero, segun el tamaño de la barra y la clase hay desde	4-1/2	
3 reales á.		
Manteca, la botella.	2	
Acéite de coco, id.	2	
Id. de olivas, id.	6	
Fideos de varias clases, la lib.	3	
Leche, la botella	1	
Plátanos, el ciento.	3	
Candelas esterinas, la lib. 3-1/2 á	4-1/2	
Id. de cebo, seis por.	1	

Gobernación de Puntarenas, Agosto 4 de 1864.

Saturnino Lizano.

GUANACASTE.

	\$	rs.
Maíz, la cajuela á.	5	
Frijoles, la id.	1-4	
Papas, la id.	7	
Arroz del país, lb á.	1	
Id. extranjero, la id. a.	1	
Azúcar refinada, lib.	2-1	
Id. del país, id.	1-1/2	
Queso la lib.	1-1/2	
Café, la id.	2	
Almidon de yuca, libra.	1-1/2	
Javon del país, la id.	2	
Harina, la lb.	1-1/2	
Dulce blanco, á 3 lib.	2-1/2	
Id. moreno, á 4	1-1/2	
Sal, dos libras por.	1	
Carne fresca, 2 lib.	1	
Id. salada, 1 id.	1	
Huevos, á 8 por	1	
Cacao Nicaragua 50 granos pr.	1	
Leche la botella, á.	1-1/2	
Manteca de puerco, id.	2-1/2	

Gobernación de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Agosto 6 de 1864.

Manuel Esquivel.

REMITIDOS.

En un informe del Señor Ingeniero Don Juan Méchan que se ha publicado en la Gaceta Oficial correspondiente al 15 de Julio próximo pasado encuentro la referencia a una conversacion que he tenido con dicho Señor sobre la distancia que media entre el puerto de Limon y el rio Pacuar en la "vereda nueva" y de cuya conversacion el Señor Mechan infiere que aquella distancia puede ascender á 28 leguas.

Es esta una equivocacion que probablemente resultó de mi ignorancia en el idioma ingles y del poco conocimiento que tiene el Señor Mechan del español; pues he dicho lo contrario.

Al despedirme del Señor Mechan cuando regresó para el interior, le dije que dentro de diez dias estaria fuera, es decir en Cartago. Asi habia hecho yo el camino y asi lo hacen regularmente los cargueros y demas traficantes. Calculaba un dia de Cartago á Angostura, tres dias de Angostura á Pacuar, tres de Pacuar á Zent y tres de este lugar al Limon. Dando por consiguiente seis dias de Pacuar al Limon en la inteligencia de que un ingeniero no puede caminar en aquellos terrenos mas de dos leguas proximoamente por dia, resulta una distancia probable de doce á quince leguas, lo que á mi juicio es la verdadera distancia.

Cartago, Agosto 10 de 1864.

Nicolas Bonilla.

A LAS MADRES DE FAMILIA

Llamamos la atencion de nuestras lectoras sobre el anuncio que publicamos hoy en el lugar respectivo, sobre la Nueva máquina portátil de coser que ofrece Don Manuel Arriaza, agente de los fabricantes para todo Centro América; y despues de haberla examinado con detenimiento no titubamos en recomendarla á las familias, seguros de que no encontrarán exajeradas las cualidades de que habla dicho anuncio, porque si bien su sencillez hace que sea de fácil manejo y comprension, su belleza la coloca sin duda alguna entre los muebles mas preciosos de cualquier gabinete de la dama mas refinada. En cuanto á duracion, segun los informes que han llegado hasta nosotros, podemos decir que no solo es objeto que puede comprar la familia mas acomodada pero sino aun la de menos recursos; pues el precio de cada máquina puesta en esta ciudad no pasará de 20 fuertes; y en su duracion no tiene rival atendido que todas las piezas de que se compone presentan á la simple vista las cualidades requeridas para que no sufran deterioro.

(Véase el Anuncio)

Si es una necesidad para las señoras todas que se dedican á la costura, bien sea como una obligacion de madre de familia, bien como un recurso para atender á la precisa subsistencia, el proveerse de una máquina que les ahorre á las primeras mucho trabajo, y á las segundas trabajo y tiempo para hacer en un dia lo que necesitarían dos, tres ó una semana, no podemos dudar ni siquiera un momento de que la introduccion de la que hablamos es de inapreciable ventaja y que no pasarán muchos dias sin que los pedidos excedan á las esperanzas del agente, quien por otra parte, está dispuesto á venderla á plazos convencionales á las familias ó personas que no puedan hacerse de ella al contado.

UNA MUESTRA DE GRATITUD.

La gratitud es el reconocimiento de los beneficios que recibimos: sentimiento tan natural, que si hubiese una alma incapaz de espermentarlo, llamaría la atencion como una excepcion odiosa de la humanidad. Hay sin embargo beneficios, cuya suma de bondad está, mas que en sí mismos en el animo del que los presta; hay otros poco fecundos en sus resultados; y los hay tambien inoportunos. Varias pueden ser las circunstancias que menosaban la naturaleza de las buenas acciones, pero nunca pueden dejar de considerarse como nacidas de un corazon generoso, con el santo objeto de aliviar el mal, ó promover el bien de los demás. Siempre son beneficios y deben ser reconocidos.

Esta ley general, de que nadie puede dispensarse, tiene una sancion mas eficaz, mas cumplida, mas espontánea, cuando se trata de beneficios, como son los que me obligan á llamar la atencion del público sobre el celoso y caritativo P. D. Martin Merida. Desde que este sacerdote ejemplar aceptó el triste cargo de compartir para aliviar las miserias de los presos en las cárceles de esta capital, se consagró con una solicitud tan paternal, con un celo tan infatigable al desempeño de su mision, que solamente puede estimarse, atendidos los benéficos resultados que ha consagrado. El cariño, la deferencia, la tolerancia y el ejemplo de sus virtudes son los elementos de que ha hecho uso para cautivar los animos de los reos é inspirarles los sentimientos de que tanta necesidad tienen para preservarse del vicio y dulcificar su desgracia.

Constantemente se vé que los que salen de las garras del crimen para caer en las de la justicia humana, se presentan en las prisiones como enemigos vencidos, no humillados; y aceptan su posicion como natural. Hicieron sufrir á la sociedad violando las leyes, es consecuente y justo que ésta á su vez les haga sufrir y les devuelva mal por mal. Esperan, pues, que pase el turno de la ley para recomenzar su carrera de crimenes. Entre tanto sufren. No conciben la pena como una satisfacion debida á la sociedad ultrajada, como un medio de escarmiento para los delincuentes. En ella ven solamente la venganza excesiva de un enemigo poderoso. Estas ideas estraviadas que van germinando sentimientos rencorosos, quitan á la ley sus principales prerogativas y trastornan el efecto que debe producir la imposicion de la pena. La sociedad se resiente de ello inmediatamente. Para evitar estos males, es necesario la presencia de un sacerdote caritativo é ilustrado, que sin desconocer la situacion moral del miserable prisionero, sepa darle un alivio á su desgracia presente, y útiles lecciones que le inspiren un justo horror por los extravios del pasado, y le señalen una senda segura para el porvenir. Esta es la obra del P. D. Martin Merida. Prescindiendo de las grandes ventajas que la sociedad saca de este filantrópico Ministro

que ha logrado convertir la prision, ese lugar donde se sufre y se blasfema, en una escuela donde se enseña al hombre á reconocer sus errores: á respetar la ley; á amar á la sociedad y á sufrir el mal presente, haciéndole descubrir al traves de la pena, no al hombre ensañado que se deleita en martirizar á sus semejantes, sino á un Dios que permite el mal para que se le ofrezca en expiacion de las culpas; las personas que estan al inmediato cuidado de los reos, palpau las benéficas consecuencias mas próximas. La odiosidad, la avaricia, el fraude que eran el aire respirable de esos seres envenenados, se ha disipado: la desesperacion, la lucha constante contra el orden ha desaparecido. Ya no hay fieras á las que debe hacerse obedecer por la fuerza. Quedan hombres desgraciados, que se resignan á su situacion, cumplen con sus deberes y son capaces del bien. Este es el inestimable beneficio que con gusto confesamos deber al Prebitero Don Martin Merida: y creemos que la sociedad entera participará de nuestra gratitud. Tal vez háyamos ofendido su delicada modestia, consiguiendo aquí nuestro reconocimiento; pero pensamos haber cumplido un deber para con la sociedad, al manifestar que el Presbítero Don Martin Merida es un sacerdote, conforme el espíritu de Dios.

San José, Agosto 10 de 1864.
M. V.

AVISOS.

Previénese respetuosamente á los embarcadores de mercancías, &c. en puertos centroamericanos y con destino á Nueva York—que en adelante los fletes, trasportes &c., pagaderos en Nueva York, serán cobrados en moneda de oro de los Estados Unidos.

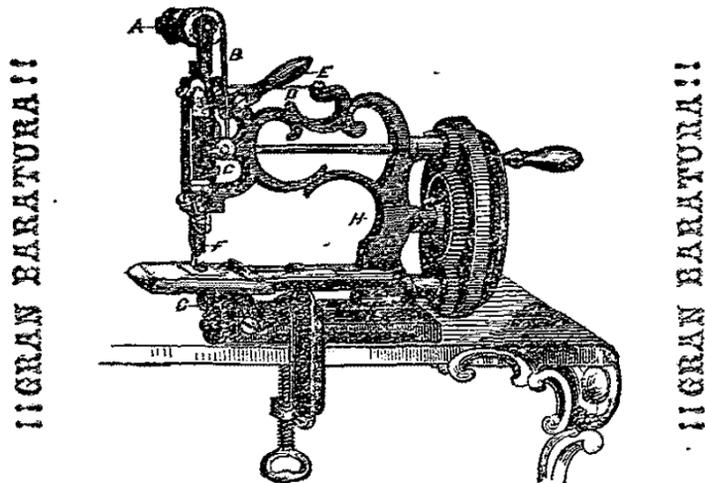
Panamá, 14 de Julio de 1864.
W. NELSON,
Agente comercial de la Compañía del Ferro-carril de Panamá.

El vapor "Darien" de la línea West India &c. Pacific Steam thip company Limited, zarpó de Liverpool el 5 de Junio y llegó á Colon el 25 del mes pasado con un atraso de 20 dias ocasionado por el carbon y un incendio que se declaró en la bodega antes de su arribo á Santa Marta. Durante la navegacion de dicho puerto á Cartagena se repitió el incendio y con los esfuerzos que se hicieron para apagarlo se dañaron muchos bultos por efecto del fuego, agua y carbon.

Con este motivo avisamos al comercio por orden del Señor Don Guillermo Nelson, que caso de encontrarse alguna averia en la carga de dicho vapor destinada á Costa-Rica, los interesados deben hacer sus reclamos en el lugar correspondiente en Europa por no ser responsable de tales acontecimientos la compañía del Ferro-carril de Panamá.
Puntarenas 9 de Agosto de 1864.
JUAN KNOHR, Y HERMANO.
Agentes de los vapores de la compañía del Ferro-carril de Panamá.

SAL.
criolla de muy buena calidad se vende á \$ 5 carga en casa de Don Bruno Carranza.

**NUEVA
Maquina Portatil de Coser.**



Esta Máquina ocupa, en la opinion general, el primer rango entre todas las de su especie que se han ofrecido al público. Por su BARATURA, SENCILLEZ, POCO BULTO; DURACION Y BELLEZA no tiene rival. No hay en ella mecanismo complicado que pueda descomponerse ni confundir á la costurera. Está hecha especialmente para las necesidades de una familia; por que es sencilla en su construccion, perfecta en sus movimientos, y duradera en todas sus partes. Cualquiera puede comprenderla al instante y coser con ella, desde la muselina mas fina, hasta la tela mas gruesa. Llena todas las condiciones apetecibles, y por su utilidad es una verdadera adquisicion para la familia, en la seguridad de que ninguna otra la ha superado hasta ahora. Todas las piezas de la máquina de coser que se ofrece al público están hechas por maquinaria y de la manera mas exacta. Si alguna de ellas se rompe ó se pierde, puede ser reemplazada con otra igual sin ninguna dificultad. Las personas que deseen examinar dicha máquina y tomar los informes convenientes para conseguirla pueden ocurrir al HOTEL SAN JOSÉ, donde vive el que suscribe.

Manuel Arriaza (Agente.)

A LOS SUSCRITORES DEL CORREO DE ULTRAMAR.

El encargado de la distribucion de los números 394 á 398 de la parte literaria y los del 15 y 30 de Junio de la parte politica, venidos en el último vapor de Panamá, sufrió algunas equivocaciones ya duplicando algunos números, ya no mandando todos los que debia y ya, en fin, mandando algun número de la parte politica ó literaria á los que no estaban suscritos á tal parte. Suplico, pues, á los Sres. suscritores con quienes se haya padecido alguna de las espresadas equivocaciones, se sirvan enviarme por el correo ordinario los números equivocadamente recibidos y decirme qué números han dejado de recibir.
Agosto 9 de 1864.
Macaya.

EN VENTA Ó EN ARRENDAMIENTO.

Quince manzanas de tierra, de las cuales seis son de excelente calidad para el plantio de café situadas en la villa de Barba, y muy próximas al centro de esta:—trece de potrero en el mismo lugar, paraje denominado Buznavista, bien surtidas de aguas y de pasto bueno y abundante: sesenta y tres id. de montaña, en el distrito de San Rafael de esta ciudad, con bastantes abrebaderos y pastos naturales;—y una máquina de aserrar recién construida en el mismo distrito y distante de esta ciudad una y media leguas, y del terreno de montaña antes expresado tres cuartos á lo mas. Para precio y condiciones pueden los compradores ó arrendatarios dirigirse en esta ciudad al que suscribe, y en San José, al Sr. Licenciado Don Gregorio Trejos.
Heredia, Agosto 6 de 1864.
Saturnino Trejos.



HOTEL.

El infrascrito ofrece servir con puntualidad y esmero á los que quieran concurrir á su establecimiento de asistencia alimenticia el cual está abierto en casa de D. Marcelo Zúñiga, frente al Seminario. El precio de la asistencia bucolica será relativo á la exigencia del parroquiano.—Tambien se ofrece caballeriza á los transeuntes.
Thomas G. Gauthiell.

Este grabado representa las cajas de Pildoras del Dr. BRANDRETH, del Nuevo Estilo.



En San José el expendio de las Pildoras del Dr. Brandreth, que antes estaba en la casa del Sr. D. Luz Blanco, se ha trasladado á la tienda del Sr. D. Enrique Hamilton, calle del Palacio, donde se venden tambien las pastillas de Brown, para la ronquera, ó sean las pastillas para la Tos, el asma, y la voz. El Jarabe calmante de la Sra. Winslow, para las criaturas. El rapé para el catarro. El matador de Dolores, de Perry Davis é hijo, cuya medicina es ya bien conocida en este pais. En Cartago, el expendio de estas medicinas se halla en la casa del Sr. Don Ramon Gallardo, Tercena Principal. En Alajuela, en la casa del Sr. D. Jesus Soto, Tercena Principal. En Heredia, el expendio está en la vinoteria del Hotel. EOLLIN Y NILES, agentes general para Centro América.

SE ENCUENTRAN DE VENTA.

En la casa nueva de Don Lorenzo Chacon, recientemente traídos á esta capital. Métodos de música en español por los mas acreditados autores de Europa. Violines de superior clase. Cuérdas romanas, finas y últimamente fabricadas.



INTERESANTE

En la libreria del Album se venden Reglamentos de Policía, anotados con las leyes, decretos y órdenes que lo reforman ó módifican.

SASTRERIA ALEMANA Y ESPAÑOLA.



Fernando Herman y Juan Torres, avisan: que habiendo celebrado con esta fecha compañía, han refundido en un solo taller los que cada uno tenian en esta ciudad. Dicho establecimiento lo tenemos abierto con el nombre de Sastreeria Alemana y Española, y se halla en la casa de las señoras Blanco, frente al hotel San José. La sociedad jirará bajo la razon de Herman y Torres y ambos socios tienen el derecho de usar de dicha firma.